



RESOLUCIÓN EXENTANº:

ESTABLECE REQUISITOS DE IMPORTACIÓN PARA FRUTOS SECOS CON CÁSCARA DE ARACHIS HYPOGAEA L. (MANÍ) PROCEDENTES DE BRASIL Y MODIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA.

Santiago, 10/12/2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); el Decreto N° 112 de 2018 del Ministerio de Agricultura que nombra al Director Nacional del SAG; Las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO y las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, ambas promulgadas por el Decreto N° 144 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N°558 de 1999; N° 3080 de 2003; N°3.815 de 2003; N°133 de 2005; N°3.589 de 2012; N°4.143 de 2018 e Informe sobre plagas que infestan frutos de maní (*Arachis hypogaea*) procedentes de todo origen del 2016, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas

tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.

2. Que, la Resolución Exenta N°4.143 de 2018 emitida por el Servicio, establece los requisitos fitosanitarios de importación para frutos secos de *Arachis hypogaea* (maní) con cascara procedente de todo origen, dentro de los cuales se establecen como alternativas para el control de insectos de la Familia Bruchidae y *Corcyra cephalonica* (Lepidoptera, Pyralidae), la aplicación de Bromuro de Metilo (Treatment: T302-e-1—MB (“Q” label only) at NAP—chamber) o Fosfina en dosis de 2,5 gr/m³ (FAO. Manual de fumigación para control de insectos)
3. Que, la ONPF de Brasil solicitó a SAG establecer una medida equivalente a la exigida en Res.4143 de 2018, debido a que el órgano federal competente de Brasil aplica el principio de la eficiencia, considerando registrar la menor dosificación comprobadamente eficiente para control de la plaga en el país, con menor daño a la salud humana y el medio ambiente, autorizando en este caso 2gr/m³ de fosfina, según tiempos de exposición definidos.
4. Que SAG evaluó esta solicitud y considera factible utilizar la dosis de fosfina de 2 g/m³, complementando esta medida con una inspección, utilizando el muestreo propuesto por EPPO Bulletin “Sampling of consignments for visual phytosanitary inspection”, esto a fin de certificar la ausencia de las plagas *Callosobruchus analis* (Col.:Bruchidae) y *Corcyra cephalonica* (Lep.: Pyralidae), inspección que debe ser realizada por la ONPF de Brasil.
5. Que el tratamiento cuarentenario con Bromuro de Metilo propuesto en esta Resolución para el control de *Callosobruchus analis* (Col.:Bruchidae) y *Corcyra cephalonica* (Lep.: Pyralidae) se basa en el tratamiento: T302-e-1—MB (“Q” label only) at NAP—chamber. (Manual de Tratamientos de USDA/APHIS/PPQ)

RESUELVO:

1. Establézcanse los siguientes requisitos fitosanitarios de importación para frutos secos con cáscara de *Arachis hypogaea* L. (Maní), producidos en Brasil.
2. El envío deberá venir amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen, en original, en el cual consten las siguientes declaraciones adicionales:
 - 2.1 El envío fue sometido a un tratamiento con Bromuro de Metilo (Treatment: T302-e-1—MB (“Q” label only) at NAP—chamber) para el control de *Corcyra cephalonica* (Lep.: Pyralidae) y *Callosobruchus analis* (Col.: Bruchidae).
 - O
 - 2.2 El envío fue inspeccionado y sometido a un tratamiento con Fosfina en dosis de 2,0 g/m³, según tiempos definidos y se encuentra libre de *Callosobruchus analis* (Col.:Bruchidae) y

Corcyra cephalonica (Lep.: Pyralidae)

Para otorgar esta declaración adicional y considerando un nivel de infestación del 5% con un nivel de confianza del 95%, se requiere que la inspección sea realizada por los inspectores de la ONPF, incluyendo pelado y picado de todos los frutos sospechosos de la muestra a fin de certificar la ausencia de las plagas.

Tabla de muestreo

Número de sacos	Tamaño de la muestra (sacos a inspeccionar)
1 a 50	35
50 a 100	45
100 a 1000	57
sobre 1000	59

Fuente: EPPO Bulletin "Sampling of consignments for visual phytosanitary inspection" Table 2(b). General sampling tables: sample size for visual inspection (homogeneous distribution of the pest in the consignment or lot)

3. En el Certificado Fitosanitario se deberá especificar el tratamiento indicando producto, dosis, tiempo de exposición, temperatura y fecha de tratamiento.
4. Se aceptarán como tratamientos de fumigación las siguientes alternativas para el control de *Corcyra cephalonica* (Lep.:Pyralidae) y *Callosobruchus analis* (Col.:Bruchidae).El tratamiento debe ser realizado en el país de origen

4.1 **PRODUCTO: BROMURO DE METILO (presión atmosférica normal).**

--	--	--

DOSIS (gr/m3)	TIEMPO DE EXPOSICIÓN (horas)	TEMPERATURA DEL PRODUCTO (°C)
40	2,5	26,5- 32 o más
48	2,5	21,0- 26,4
48	3	15,5- 20,9
48	3,5	10,0- 15,4
48	4	4,5- 9,9

Fuente: Treatment: T302-e-1—MB (“Q” label only) at NAP—chamber.

4.2 FUMIGANTE: FOSFINA (presión atmosférica normal)

Dosis de Fosfina (PH ₃) (gr/m ³)	Tiempo de Exposición (días)	Temperatura del Producto (°C)
2,0	7	10-15,9
	6	16-20,9
	5	21-25,9
	4	Mayor a 26

|-----|-----|-----|

Fuente: FAO, Manual de Fumigación para controles de insecto

5. Finalizado el tratamiento, debe asegurarse que el envío mantenga el resguardo en todo momento hasta su arribo a Chile, a fin de mantener su condición fitosanitaria.
6. Los frutos secos con cáscara deberán venir libres de suelo y restos vegetales.
7. Los envases deberán ser de primer uso, no permitiéndose el reenvase, cerrados, resistentes a la manipulación y etiquetados o rotulados de acuerdo a normativa SAG vigente.
8. Para posibles acciones de tratamiento cuarentenario de fumigación en destino, el material de embalaje debe reunir condiciones adecuadas, caso contrario el envío se rechazará.
9. Las maderas de embalaje, pallets y aquella utilizada como material de acomodación, tendrán que cumplir con las "Directrices para Reglamentar el Embalaje de Madera Utilizado en el Comercio Internacional" (NIMF 15).
10. Cada partida será inspeccionada por el Servicio, en el punto de ingreso para la verificación física y documental de los requisitos fitosanitarios establecidos para su importación. Ante la detección de plagas cuarentenarias listadas en la Resolución N° 3.080 de 2003 y sus modificaciones, o no listadas que sean potencialmente cuarentenaria de acuerdo a Evaluación de Riesgo, se podrá determinar la aplicación de medidas fitosanitarias de manejo del riesgo, acordes con el riesgo identificado.
11. Cualquier situación de incumplimiento a la presente Resolución, detectada en el punto de ingreso a Chile, diferente a lo antes mencionado, será informada a la ONPF de Brasil.
12. Modifíquese la Resolución N° 4143 de 2018 del Servicio Agrícola y Ganadero, en el sentido de incorporar la frase "excepto Brasil" al final del primer párrafo del Resuelvo N° 1.
13. Esta resolución entrará en vigencia al momento de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

HORACIO BÓRQUEZ CONTI
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

MRR/VLAR/GMV/CCS/TGR/VCM

Distribución:

- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Bio-Bio
- Jorge Marcelo Raúl Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Luis Claudio Marcelo RODRÍGUEZ FUENTES - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucania
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Oscar Enrique Concha Díaz - Jefe Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Central
- Ruth Alicia Arévalo Macias - Jefe (S) Subdepartamento Seguimiento y Control - Oficina Central
- M. Daniela Buzunáriz Ramos - Profesional Sección Cuarentena Vegetal - Oficina Central
- Luis Hernán Henríquez Madriaga - Profesional Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101